BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIERCOLES, 26 MARZO 1986 Número 71

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de marzo de 1986, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones para trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización. 1195

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

CORRECCION de errores al Decreto 18/1986, de 7 de febrero, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 45. 1195

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de febrero de 1986 del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública. 1196

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 11 de marzo de 1986. por la que se somete a información pública el expediente relativo a edificaciones e instalaciones de interés social en suelo no urbanizable del término municipal de Cartagena (Expediente 63/86). 1196

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

CORRECCION de error en la Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueban nuevas tarifas para el transporte urbano de uso colectivo de superficie de Cartagena, de 25 de febrero de 1986. 1196

RESOLUCION de la Dirección Regional de Comercio y Turismo de 10 de marzo de 1986. por la que se regula la campaña de viajes de turismo interior y de congresos. 1196

RESOLUCION de la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de 13 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para paliar el paro estacional. 1197

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 42/84. 1198

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 390/84. 1199

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.758/84. 1199

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 559/85. 1199

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 616/84. 1199

Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 507/85. 1200

Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas número 533/85. 1200

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 110/86. 1201

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 112/86. 1201

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 114/86. 1201

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 116/86. 1201

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 118/86. 1202

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 120/86. 1202

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 122/86. 1202

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 124/86. 1202

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Expuesto el Padrón del Impuesto sobre circulación de vehículos 1986. 1203

MORATALLA. Rectificación por omisión involuntaria del pliego de condiciones para la adjudicación de las obras de «Camping Alhárabe. 3.ª fase». 1203

SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitud de licencia de apertura de cafetería. 1203

CARTAGENA. Devolución de fianza a don Mariano Conesa Meroño. 1203

CARTAGENA. Devolución de fianza a don Antonio Ruiz Escudero. 1203

MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de bar con música. 1203

MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de modificación parcial del Estudio de Detalle de los Molinos del Río. 1204

CARTAGENA. Devolución de fianza a don Mariano Conesa Meroño. 1204

CARTAGENA. Devolución de fianza a don Mariano Conesa Meroño. 1204

MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de taller de reparación de neumáticos y venta de los mismos. 1204

MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de café-bar con cocina. 1204

MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de café-bar. 1204

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498
Semestral	8.250	495	8.745

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Ordinarios	66	4	70
Atrasados año	82	5	87
Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

335 ORDEN de 10 de marzo de 1986, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones para trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización.

Ilmo. Sr.:

La disposición adicional primera de la Ley Regional 1/1986, de 27 de enero, establece que las Ayudas y Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que no tengan en los mismos asignación nominativa lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

De acuerdo con los objetivos de Política Urbanística señalados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se pretende ayudar a los Ayuntamientos en la labor de elaboración de planeamiento, su gestión y ejecución, incluyéndose para tal fin en la aplicación presupuestaria 14.04. 432A.760 un crédito de 15.000.000 de pesetas.

En consecuencia, esta Consejería dicta las disposiciones pertinentes para el otorgamiento de subvenciones con destino a la elaboración de figuras de planeamiento y su desarrollo con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—Las ayudas económicas tendrán por objeto la financiación parcial de la realización de trabajos de Planeamiento General o Parcial, Ejecución y Gestión del mismo.

2.º—Serán condiciones indispensables para poder optar a la concesión de la subvención:

— Que la Cartografía que sirva de soporte esté aprobada por la Consejería.

— En su caso, la existencia de normativa urbanística que legitime los trabajos de que se trate.

3.º—Las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos se presentarán en la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, adjuntando a las mismas la siguiente documentación:

— Memoria o proyecto de la figura de Planeamiento, ejecución o gestión, según el caso de que se trate, grafiando su extensión y ámbito de actuación.

— Presupuesto total del proyecto o de la ejecución de que se trate, valorado según tarifas y módulos vigentes.

4.º—El plazo para presentar las solicitudes finalizará el próximo día 31 de mayo de 1986.

5.º—Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, que elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá aprobando o denegando la concesión de la subvención, previo informe del Consejo de Dirección.

6.º—La cantidad correspondiente a la subvención será del 50% del costo total del trabajo de que se trate y no podrá coincidir con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, estatal o autonómica.

7.º—Una vez adoptada la correspondiente resolución por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, se procederá a su notificación a los Ayuntamientos afectados, que deberán aportar en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se haga efectiva la notificación, copia de los contratos de adjudicación y pliegos de los trabajos para los que se conceda subvención. Una vez recibida dicha documentación se procederá a la formalización de las subvenciones. En cualquier caso, los trabajos deberán estar finalizados y aprobados por órgano competente antes del 31 de diciembre de 1986, a fin de poder garantizar el mantenimiento efectivo de la ayuda concedida.

Murcia, 10 de marzo de 1986.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Consejería de Cultura y Educación

336 CORRECCION de errores al Decreto 18/1986, de 7 de febrero, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 45.

Habiéndose observado error material en la transcripción de la relación de bienes y titulares afectados por la declaración de expropiación forzosa por interés social de los locales arrendados en el denominado Palacio de Fontes, que se contiene en el artículo tercero del Decreto 18/1986, de 7 de febrero, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 45, página 724, de 24 de febrero de este año, se rectifica el error padecido en el indicado artículo, con las correcciones siguientes:

En el primer relacionado, donde dice Damián, debería decir Daniel.

En el segundo relacionado, donde dice Aliaga, debería decir Artiaga.

En el quinto relacionado, donde dice José, debería decir Francisco.

Además, el local de bar en planta baja y almacén en planta alta que se asigna a don José del Campo Iglesias, es un segundo local que corresponde a don José María Imbernón Artiaga, siendo un local distinto el arrendado a don José del Campo Iglesias, situado en el mismo edificio, en la calle Azucaque y destinado a almacén.

El Secretario General Técnico, **Francisco Sánchez Sánchez.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

337 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de febrero de 1986 del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Habiéndose observado error en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública de 28-2-86 por la que se adscribía puestos que habían visto cambiada su denominación a los adjudicatarios de los mismos, se procede a su rectificación.

Donde dice: «Dirección Regional de Planificación y Asistencia Técnica», debe decir: «Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias».

Donde dice: «Sección de Defensa de la Porpiedad y Recursos no Maderables», debe decir: «Sección de Defensa de la Propiedad y Recursos no Maderables».

Murcia, 12 de marzo de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

338 RESOLUCION del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 11 de marzo de 1986, por la que se somete a información pública el expediente relativo a edificaciones e instalaciones de interés social en suelo no urbanizable del término municipal de Cartagena. (Expte. 63/86).

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en fecha 11 de marzo de 1986, el uso que se describe a continuación a ubicar en suelo no urbanizable del T.M. de Cartagena, relativo al proyecto de construcción de salas de velatorios y servicios anexos en Los Dolores, Cartagena, promovido por don Faustino del Rey Cañavate, y sin perjuicio de las deficiencias observadas respecto del cumplimiento de las normas de ocupación, volumen y situación de la edificación a que se refiere el vigente P.G.O.U. de Cartagena y la revisión del mismo aprobado inicialmente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, ante la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avenida Teniente Flomesta, s/n., durante el plazo indicado.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

339 CORRECCION de error en la Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueban nuevas tarifas para el transporte urbano de uso colectivo de superficie de Cartagena, de 25 de febrero de 1986.

Aparecido error en el texto de dicha Resolución publicada en el B.OR.M. número 64, de fecha 18 de marzo de 1986, en la página 1077, donde dice: «Billete ordinario: 51,88 pesetas; billete Bono-bus: 45 pesetas», debe decir: «Billete ordinario: 51,88 pesetas; billete Bono-bus: 42,45 pesetas».

---

340 RESOLUCION de la Dirección Regional de Comercio y Turismo de 10 de marzo de 1986, por la que se regula la campaña de viajes de turismo interior y de congresos.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha venido desarrollando actividades de promoción del turismo interior y de congresos, fundamentalmente a través de la financiación del transporte para viajeros por las Rutas Turísticas de la Región con ocasión de actividades organizadas por Entidades, Corporaciones, Centros Docentes, Organizaciones profesionales o de Tercera Edad, o con motivo de la celebración de Congresos en la Región.

Ante la demanda de ayudas formuladas con carácter creciente por los grupos sociales afectados y al objeto de establecer las determinaciones precisas sobre cuantías de los créditos, plazos, requisitos y demás datos que puedan servir para la correcta aplicación de la Orden de esta Consejería, de 5 de marzo de 1986, esta Dirección Regional ha resuelto:

Primero.—Dentro del programa de promoción y fomento del turismo interior de la Región, podrá solicitarse la financiación de viajes colectivos a través de las Rutas Turísticas de la Región, con itinerarios de interés para el conocimiento de nuestros recursos turísticos o con ocasión de la celebración de Congresos, Reuniones, etc.

El total de las subvenciones a conceder se establece en 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas), que se imputará al Programa 751A, concepto 16.03.629.

Segundo.—La realización de los viajes turísticos podrá ser promovida por Entidades privadas, Corporaciones Públicas, Centros Docentes, Organizaciones Profesionales o de Tercera Edad, así como los órganos promotores de Congresos, Reuniones, etcétera, a celebrar en la Región.

Tercero.—Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección Regional de Comercio y Turismo o en el General de la Consejería o de la Comunidad Autónoma, acompañadas de cuanta documentación se estime conveniente para justificar el interés turístico del viaje o viajes programados y siempre, de un presupuesto previo elaborado por Agencia de Viajes autorizada, que se responsabilizará de la organización y ejecución del viaje.

Cuarto.—El orden de prioridad se establecerá en función del interés social, del importe económico y de los recursos o zonas turísticas que se pretendan visitar.

Quinto.—Sólo se financiarán gastos de transporte en vehículos de uso colectivo, siendo de cuenta de la entidad solicitante aquellos otros que se produzcan en el desarrollo de la actividad.

Sexto.—Se concederá preferencia a los viajes programados fuera de los meses de temporada alta o mayor afluencia turística, es decir, los realizados en los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre.

Séptimo.—1. Las resoluciones sobre financiación de estas actividades se adoptarán periódicamente, y se notificarán a los interesados y a las Agencias de Viajes prestatarias del servicio.

2.—Una vez realizada la actividad, se justificará ante la Dirección Regional de Comercio y Turismo por quien hubiere formulado la petición, en la forma que permita tener constancia de haberse llevado a cabo favorablemente.

3.—El pago se realizará directamente a las empresas de servicios acreedoras, previa presentación de factura, conforme a los trámites habituales establecidos por esta Comunidad Autónoma.

Octavo.—Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para conocimiento de los posibles interesados.

Murcia, 10 de marzo de 1986.—El Director Regional de Comercio y Turismo, **Luis Arróniz Mecha.**

---

341 RESOLUCION de la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de 13 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para paliar el paro estacional.

Como consecuencia del paro estacional agrícola que en determinadas épocas del año se produce en algunos municipios de nuestra Región, y teniendo en cuenta que está excluida del Plan de Empleo Rural del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de no tener derecho los desempleados eventuales agrícolas a las prestaciones por desempleo, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo consciente de la precaria situación por la que pueden atravesar algunos parados agrícolas, ha previsto la concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores en paro procedentes del sector agrario en obras o servicios intensivos en mano de obra.

En virtud de todo lo expuesto, y con la finalidad de facilitar dichas ayudas a los Ayuntamientos con los mayores índices de paro agrario y menor renta «per cápita», esta Dirección Regional ha resuelto:

Primero.—Dentro del programa de empleo y con el fin de mitigar el desempleo estacional, podrán solicitarse subvenciones para la contratación de trabajadores procedentes del sector agrario.

El total de las subvenciones a conceder se establece en 65.000.000 de pesetas (sesenta y cinco millones de pesetas), que se imputarán al Programa 322A, Concepto 13.04.460 «Desempleo estacional».

Segundo.—Las subvenciones podrán solicitarlas aquellas Corporaciones Locales en cuyos municipios se hayan dado los mayores índices de paro agrícola, media mensual en 1985, sobre población activa total, considerando además otras dos variables de especial relevancia como son el índice de desempleo general registrado al 31 de diciembre de 1985 y renta «per cápita» respecto a la media regional.

Tercero.—Una vez examinadas las solicitudes, el criterio a seguir por esta Dirección será el de distribuir la cantidad consignada de forma directamente proporcional a la media mensual de paro agrícola registrado en las Oficinas de Empleo del INEM, entre aquellos municipios cuyo indicador (Im) obtenido con la siguiente fórmula fuera superior a tres coma cinco (3,5).

Fórmula empleada:

$$Im = A\ (B \times PA + Cx\ PT) + D/Rp$$

En donde:

A = 0,70
B = 0,90
PA = Tasa de paro agrícola media mensual sobre población activa total
C = 0,10
PT = Tasa de paro de diciembre de 1985
D = 0,30
Rp = Tanto por uno de la renta por habitante municipal respecto a la media regional

Cuarto.—No obstante podrán acogerse también aquellos municipios que su indicador (Im) multiplicado por un coeficiente corrector de 2 supere la cifra de tres coma cinco (3,5) anteriormente señalada, siempre y cuando hubieran adoptado durante 1985 algún acuerdo para luchar contra el desempleo estacional y que hubiese tenido reflejo presupuestario.

Quinto.—Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, en el General de la Consejería o de la Comunidad Autónoma, acompañando por duplicado ejemplar, Memoria justificativa de las obras o trabajos a realizar en la que se haga constar de manera expresa el número de trabajadores a emplear y el presupuesto total de la obra o servicio.

Aquellos municipios que consideren reunir las condiciones expresadas en el artículo cuarto deberán acompañar además documento acreditativo de tal extremo.

Sexto.—Los trabajadores a emplear deberán proceder del Sector Agrario y estar inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo del INEM.

Séptimo.—1) Las resoluciones sobre financiación de esas ayudas se notificarán a las Corporaciones Locales.

2) Una vez realizada la obra o servicio, se justificará ante la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo mediante certificado de obra o servicio, en la que se acredite el coste total de la mano de obra empleada y el número de trabajadores agrícolas contratados.

Octavo.—El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Noveno.—Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

Murcia, 13 de marzo de 1986.—El Director Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Enrique Soriano Pescador.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 1854

PRIMERA INSTANCIA

NUM. CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 42 de 1984, que se siguen a instancia del Banco Central, S. A., contra don José Ortiz Sanmartín y otros, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 22 de abril de 1986, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, se señala el día 19 de mayo de 1986, a la misma hora y lugar.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 13 de junio de 1986, a la misma hora y sitio, bajo la siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio de tasación de los bienes, y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 20 por 100, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al créditos del actor si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros. y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros .

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

7.ª Las subastas serán por lotes separados.

Bienes objeto de subasta:

Lote 1.º De la propiedad de los demandados don José Ortiz Sanmartín y doña Matilde García Flores:

— Una casa de planta baja, marcada con el número 43 de la calle Mayor, de El Puntal, partido de Espinardo, término de Murcia, ocupa una extensión de 122 m². Inscrita en el libro 72, de la sección 7.ª, folio 69, finca 5.713, inscripción 1.ª. Tasada en 1.000.000 de pesetas.

Lote 2.º De la propiedad de los demandados don Francisco Ortiz Sanmartín y doña Josefa Amorós Rodríguez:

— Urbana: Cincuenta y seis. Vivienda en séptima planta alzada sobre la baja comercial de la escalera segunda del edificio de que forma parte, situado en Murcia, avenida del Ministro Solís, sin número, Edif. Sierra Cazorla, vivienda de tipo A. Con una superficie total construida de 121 metros y 71 decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 84 de la sección 1.ª, folio 191, finca 6.474, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia. Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Lote número 3.—De la propiedad de los mismos demandados:

— Una cuarenta y una ava parte indivisa de: Urbana. Uno. Sótano-garage situado en el edificio de que forma parte denominado Sierra de Cazorla, en Murcia, avenida del Ministro Solís, sin número, tiene una superficie total construida de 973 metros, 50 decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 89, sección 1.ª, folio 23, finca 6.426, inscripción 13 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia. Tasada en 100.000 pesetas.

Lote número 4.—De la propiedad de los demandados don Julio Nicolás López y doña María Ortiz Sanmartín:

— Urbana: Una casa en planta baja, cubierta de tejado, sita en término de Murcia, partido de Espinardo, de El Puntal ,y su calle de Jara Carrillo, sin número, de superficie 94 metros cuadrados, de los que corresponden 75 metros y 20 decímetros cuadrados a la edificación y el resto a patio descubierto. Inscrita en el libro 56, sección 7.ª, folio 10, finca 4.472, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia. Tasada en 800.000 pesetas.

Lote 5.º De la propiedad de los demandados don Fernando Ortiz Sanmartín y doña María García Sánchez:

— Urbana: Una casa de planta baja marcada con el número 8 de la calle de Jara Carrillo, de El Puntal, partido de Espinardo, término de Murcia, ocupa 122 metros cuadrados. Inscrita en el libro 72 de la sección 7.ª, folio 71, finca 5.715, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia. Tasada en pesetas 1.000.000.

Dado en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 1460

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 390 de 1984, seguido en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 127.—En la ciudad de Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis—El Sr. D. Antonio Arjona Llamas, Juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños en tráfico, a instancia de diligencias de la Superioridad, contra María Fuensanta García Reverte, constando en autos sus circunstancias personales, y de otra parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Fuensanta García Reverte de la falta de que venía acusada, con declaración de oficio de las costas causadas.—Arjona Llamas —Rubricado».

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado por SS.ª, para que sirva de notificación a Genoveva Fernández Moreno y a sus padres o legales representantes, expido y firmo el presente en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Reitero fe.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1461

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.758 de 1984, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 126.—En la ciudad de Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Antonio Arjona Llamas Juez del Juzgado de Distrito núm. Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por daños, a instancia de denuncia de Pedro Antonio Sanz Gambín, contra Francisco Javier Vicente Torrecillas, y Jatri Abdala Mohamed, constando en autos las circunstancias personales de todos ellos, y de otra parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Vicente Torrecillas y Jatri Abdala Mohamed de la falta de que venían acusados, con declaración de oficio de las costas causadas. Arjona Llamas.—Rubricado».

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por SS.ª, y sirva de notificación a Jatri Abdala Mohamed, expido y firmo el presente en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Reitero fe.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

---

* Número 1465

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Notificación de sentencia mediante edictos

En cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Murcia, don Joaquín Angel de Domingo Martínez, en proveído de esta fecha se ha acordado la publicación del presente edicto a los efectos de la notificación de la sentencia dictada en los autos seguidos en este Juzgado de juicio ejecutivo con el número 559 de 1985 ,a instancia del Banco de Murcia, S. A., contra Salvador Marín Gómez y doña María del Mar Fernández - Rebollos Rodríguez y otros y que en lo menester es del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Murcia a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Murcia, S. A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Perez Cerdán contra D. Salvador Marín Gómez, María del Mar Fernández-Rebollos Rodríguez y otros, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecucion despachada contra los bienes del deudor don Salvador Marín Gómez y doña María del Mar Fernández-Rebollos Rodríguez, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Murcia, S. A., de la cantidad de un millón ciento veintinueve mil trescientas once pesetas, importe del capital y a los intereses pactados hasta el completo pago, y condenándose, además, al demandado a las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe».

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero don Salvador Marín Gómez y doña María del Mar Fernández-Rebollos Rodríguez, libro la presente en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Número 1462

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 616 de 1984, seguido en este Juzgado por daños en

tráfico, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 123.—En la ciudad de Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Antonio Arjona Llamas, Juez del Juzgado de Distrito núm. Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre daños en trafico, a instancia de diligencias de la Superioridad, contra Manuel Nicolás González y Santiago Tortosa Muñoz, constando en autos sus circunstancias personales, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Tortosa Muñoz, como autor responsable de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de multa de dos mil pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio de un día en caso de impago de la misma; al pago de las costas procesales causadas y a que indemnice a Manuel Nicolás González en veintiuna mil setecientas sesenta y una pesetas, decretándose la responsabilidad civil subsidiaria de Manuel Egea Galera.—Arjona Llamas.—Rubricado».

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por SS.ª, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Region de Murcia», sirviendo de notificación al responsable civil subsidiario Manuel Egea Galera, expido y firmo el presente en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Reitero fe.—El Secretario, José María Noguerolés Pruñonosa.

---

* Número 1463

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe y certifico: Que la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas número 507 de 1985, es del siguiente tenor literal:

«El señor don Emilio Briones Barroso, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente Sentencia: en Autos de juicio de faltas número 507 de 1985, por la supuesta de contra el Orden Público, seguidos por denuncia de la Policía, en el que han sido parte Juan Luis Sande Casulla, Ezequiel Fernández Esteban, José Antonio Albaladejo García y el Ministerio Fiscal.

I. ANTECEDENTES

Primero.—Probado y así se declara, que sobre las 14 horas del pasado mes de mayo día 16 de mayo de 1985, cuando Juan Luis Sande Casulla y Ezequiel Fernández Esteban, se encontraban a la puerta de la Escuela Hogar La Milagrosa, para entrar a comer, de improviso y sin mediar palabras, llegó José Antonio Albaladejo García, que comenzó a golpear a Juan Luis Sande, sin haber existido ningún tipo de provocación, llegando incluso el Albaladejo García a sacar una navaja y comenzando a tirar piedras incluso a los niños del colegio, por lo que tuvo que ser reducido, llegando momentos después la Policía Municipal y presentados todos en Comisaría de Policía.

Segundo.—Que el Ministerio Fiscal calificó los hechos constitutivos de una falta que los hechos están suficientemente probados y son constitutivos de una falta del artículo 582 del C. Penal de la que estima responsable en concepto de autor a José Antonio Albaladejo García, para el que solicita una pena de siete días de arresto menor y pago de las costas de esta instancia.

Tercero.—Que se han guardado los trámites legales excepto el plazo para dictar esta sentencia, debido a la gran cantidad de trabajo que pesa sobre este Juzgado, tanto civil como penal.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.—Que los hechos relacionados en los antecedentes son constitutivos de una falta del artículo 582 del C. Penal, de la que aparece responsable en concepto de autor José Antonio Albaladejo García, por su participación voluntaria que tuvo en su ejecución.

Segundo.—Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguiente del Código Penal José Antonio Albaladejo García.

Tercero.—Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal.

Cuarto.—Que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículo 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: En atención a lo expuesto este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, decide condenar a José Antonio Albaladejo García, por una falta del artículo 582 del C Penal, a la pena de siete días de arresto menor, y al pago de las costas de esta instancia».»

Dado en Cartagena a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis

Y para que conste y surta efectos de notificación a las partes, expido y firmo la presente en la fecha de la sentencia.—Doy fe.—La Secretaria, Ascensión Martín Sánchez.

Número 1933

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 533/85 instruido contra Francisco Melgarejo y otro, sobre lesiones en riña y malos tratos, se cita a José Antonio Estévez Abenza, hoy en paradero desconocido, para que el día 23 de abril, a las diez horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando, número 1, a la celebración del juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderar persona que le represente.

Molina de Segura 10 de marzo de 1986.—El Secretario.

Número 1291

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Impuesto Municipal de Solares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 110 de 1986.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 1292

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Impuesto Municipal de Solares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 112 de 1986.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 1293

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Impuesto Municipal de Solares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 114 de 1986.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 1294

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Impuesto Municipal de Solares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 116 de 1986.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 1295

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Impuesto Municipal de Solares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 118 de 1986.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 1296

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,, hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Impuesto Municipal de Solares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 120 de 1986.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 1297

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Impuesto Municipal de Solares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 122 de 1986.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 1298

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Impuesto Municipal de Solares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 124 de 1986.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

** Número 2194

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar .

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno el Padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos 1986, queda expuesto al público, por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

El plazo voluntario de cobranza se fija entre los días 15 de abril y 15 de junio.

Desde el 16 al 30 de junio con el recargo del 5 por 100 y a partir del día 1 de julio con el recargo de apremio del 20 por 100.

Podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento

San Pedro del Pinatar a 15 de marzo de 1986.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lilcas .

** Número 2191

MORATALLA

Por omisión involuntaria de este Ayuntamiento se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 14 de marzo de 1986, edicto sobre el pliego de condiciones para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de «Tercera fase del Camping Alhárabe» y como complemento al mismo se deben incorporar las siguientes bases:

5.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina en el plazo de 7 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente anuncio.

6.ª El lugar, día y hora en que se verificará la apertura de las proposiciones será el séptimo día hábil a contar desde el día final de presentación de proposiciones.

7.ª Modelo de proposición:

Don ..., vecino de .., con domicilio en ... y D. N. I. número ..., expedido en ... a . ., en nombre propio (o en representación de ..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico- administrativas con destino a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Moratalla, para la ejecución de las obras relativas a cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Moratalla a 19 de marzo de 1986.—El Alcalde, Antonio García Arias.

** Número 1926

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por doña Juana Ruiz Toral se ha solicitado licencia de apertura de cafetería con emplazamiento en Avda. del Dr. Artero Guirao.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles

San Pedro del Pinatar a 5 de marzo de 1986.—El Alcalde.

* Número 1387

CARTAGENA
Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Demolición en calle Macarena, 19» realizadas por don Mariano Conesa Meroño, se expone al publico, por plazo de 15 días, expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado de Contratación, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena 18 de febrero de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 1388

CARTAGENA
Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Laboratorio Centro de Salud suministro de material», realizadas por don Antonio Ruiz Escudero, se expone al público, por plazo de 15 días, expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado de Contratación, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena. 19 de febrero de 1986.—El Alcalde, P. D.

---

* Número 1505

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Juan Francisco Leal Martinez y don

Diego Fuster Díaz, han solicitado licencia para la apertura de bar con música en calle Rambla, número 3, bajo, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 11 de febrero de 1986. El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

** Número 1824

MURCIA

Aprobación inicial del proyecto de modificación parcial del Estudio de Detalle de Los Molinos del Río

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero último, el proyecto de modificación parcial del Estudio de Detalle Ciudad número 10, de los Molinos del Río, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, se somete a información pública, por plazo de 15 días, en los locales del Area de Urbanismo, sito en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 4 de marzo de 1986. El Teniente-Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

* Número 1389

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Reparación en C. N. Antonio Ramos Carratalá, de La Asomada»», realizadas por don Mariano Conesa Meroño, se expone al público, por plazo de 15 días, expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado de Contratación, en donde podra ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 18 de febrero de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 1390

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Reparaciones en colegios: La Palma, José María de la Puerta y barrio de la Concepción», realizadas por don Mariano Conesa Meroño, se expone al público, por plazo de 15 días, expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado de Contratación, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 18 de febrero de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 1502

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que don Juan Díaz Arco ha solicitado licencia para la apertura de taller de reparación de neumáticos y venta de los mismos en calle Mayor, número 57, Zeneta.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 11 de febrero de 1986. El Alcalde. P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

* Número 1503

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que don Miguel Canovas Sánchez ha solicitado licencia para la apertura de café-bar con cocina en avenida Generalísimo, núm. 12, Cabezo de Torres.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 7 de febrero de 1986. El Alcalde. P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

* Número 1504

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que don Ramón y don José Antonio Molina Hernandez han solicitado licencia para la apertura de café-bar, en calle Alberto Sevilla, Edificio Andrómeda, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 11 de febrero de 1986. El Alcalde. P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.